



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE JULIO DE 2.003, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 38 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz) a diez de Julio del año dos mil tres.

Siendo las veinte horas y cinco minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. ANTONIO MATEOS SALGUERO
CONCEJAL	D ^a . MARÍA JOSEFA LARA MATEOS
CONCEJAL	D ^a . FRANCISCA CALLE CHACÓN
CONCEJAL	D. ANTONIO GONZÁLEZ RUIZ
CONCEJAL	D ^a . ISABEL MARÍA GARCÍA CABALLERO
CONCEJAL	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS
CONCEJAL	D. JOSE ANTONIO SALGUERO ACOSTA
CONCEJAL	D. JORGE DE MIGUEL ROMÁN
CONCEJAL	D ^a . ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA
CONCEJAL	D. JOSÉ SÁNCHEZ DEL VALLE
CONCEJAL	D. FRANCISCO GÁLVEZ BARBA
SECRETARIO-INTERVENTOR	D. LUIS TARACENA BARRANCO

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y ELECCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2.003.

Por el Sr. *Alcalde-Presidente* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión de constitución de la Corporación y elección de Alcalde-Presidente de fecha 14 de Junio de 2.003.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, el borrador del Acta de la sesión de constitución de la Corporación y elección de Alcalde-Presidente de fecha 14 de Junio de 2.003.

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Conforme disponen los arts. 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se da cuenta, por parte del Sr. Secretario del Ayuntamiento, de la constitución de los siguientes Grupos Políticos de la Corporación, sus integrantes y portavoces:

GRUPO POLITICO: **Grupo Municipal Socialista**

INTEGRANTES: Don Antonio Mateos Salguero.
Doña María Josefa Lara Mateos.
Doña Francisca Calle Chacón.
Don Antonio González Ruiz.
Doña Isabel María García Caballero.

PORTAVOZ: Titular.- Doña María Josefa Lara Mateos.
Suplente.- Doña Francisca Calle Chacón.

GRUPO POLITICO: **Grupo Municipal Popular**

INTEGRANTES: Don Salvador Ramírez Rojas.
Don José Antonio Salguero Acosta.
Don Jorge de Miguel Román.
Doña Encarnación Castro García

PORTAVOZ: Titular.- Don Salvador Ramírez Rojas.
Suplente.- Don Jorge de Miguel Román.

GRUPO POLITICO: **Grupo Municipal de Izquierda Unida**

INTEGRANTES: Don José Sánchez del Valle.

PORTAVOZ: Don José Sánchez del Valle.

GRUPO POLITICO: **Grupo Municipal Andalucista**

INTEGRANTES: Don Francisco Gálvez Barba.

PORTAVOZ: Don Francisco Gálvez Barba.

El Pleno tuvo conocimiento de la constitución de los citados Grupos Políticos.

PUNTO 3º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Siendo preceptivo establecer por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de organización, la periodicidad de las Sesiones Ordinarias a celebrar, conforme dispone el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y considerando lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril que dispone que el Pleno ha de celebrar sesión ordinaria como mínimo cada tres meses en los Ayuntamientos de los municipios con una población de hasta 5.000 habitantes.

Una vez deliberado el asunto y conforme a lo acordado en la reunión previa informativa, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes:**

- **PRIMERO.-** Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la siguiente forma:

1 ^{er} Pleno Ordinario	Segundo viernes del mes de Enero.
2 ^o Pleno Ordinario	Último viernes del mes de Febrero.
3 ^{er} Pleno Ordinario	Segundo viernes del mes de Abril
4 ^o Pleno Ordinario	Último viernes del mes de Mayo.
5 ^o Pleno Ordinario	Segundo viernes del mes de Julio.
6 ^o Pleno Ordinario	Último viernes del mes de Agosto.
7 ^o Pleno Ordinario	Segundo viernes del mes de Octubre.
8 ^o Pleno Ordinario	Último viernes del mes de Noviembre.

- **SEGUNDO.-** En el supuesto de que el día señalado fuese festivo, la sesión se celebrará el primer día hábil siguiente a excepción de los Sábados.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL MANTENIMIENTO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

El Secretario de la Corporación Municipal da lectura a la Propuesta de la Alcaldía referente al mantenimiento de la Comisión de Gobierno, que textualmente dice lo siguiente:

“Conforme dispone el art. 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.) Y el art. 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, la Comisión de Gobierno existirá en los municipios de menos de 5.000 habitantes cuando lo establezca el Reglamento Orgánico o así lo acuerde el pleno de la Corporación. La periodicidad mínima que se establece para sus sesiones es de cada 15 días.

La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Corresponde a la Comisión de Gobierno, según dispone el art. 23 de la L.R.B.R.L.:

- a) La *asistencia al Alcalde* en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las *atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.*

Considerando la conveniencia y necesidad de la existencia de la Comisión de Gobierno para un mejor funcionamiento de la Corporación municipal así como el deseo de delegar buena parte de las atribuciones de esta Alcaldía en el citado órgano de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la L.R.B.R.L. y art. 43 del R.O.F. para una mejor deliberación y adopción de los acuerdos que sean necesarios llevar a cabo bajo la asistencia y asesoramiento del Equipo de Gobierno.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Que se mantenga la Comisión Municipal de Gobierno.
- **SEGUNDO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejales, *D. Francisco Gálvez Barba*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalucista*, manifiesta que su grupo vota en contra porque con ello se daría todo el poder al Alcalde, siendo partidario de que todo se vote y se apruebe en el Pleno de la Corporación si esto es posible por Ley.

El Secretario de la Corporación explica que, como manifestó en la reunión informativa previa, las competencias del Alcalde vienen definidas por Ley y que sólo se podrían delegar voluntariamente por el Alcalde en la Comisión de Gobierno, Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas y sólo las competencias que la Ley establece como delegables.

El Sr. Concejales, *D. José Sánchez del Valle*, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida* manifiesta que está en contra y sólo votaría a favor si la Comisión de Gobierno concediera las Licencias inferiores a 120.000 € que no fueran de uso público y que las demás fueran concedidas por el Pleno de la Corporación.

El Secretario de la Corporación vuelve a reiterar lo manifestado anteriormente de que las competencias de la Alcaldía son suyas por Ley y sólo podría delegarlas siempre de forma voluntaria y exclusivamente a los órganos que la Ley autoriza.

El Sr. Concejales, *D. Salvador Ramírez Rojas*, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, manifiesta que está en contra de mantener la Comisión de Gobierno porque siempre el Equipo de Gobierno va a estar compuesto por Concejales del Grupo Socialista y va a tener mayoría absoluta.

La Sra. Concejales portavoz del *Grupo Municipal Socialista*, *D^a. María José Lara Mateos* manifiesta que en la pasada legislatura se aprobó por unanimidad de todos los grupos crear la Comisión de Gobierno. Es un instrumento útil el cual tiene dos competencias propias como son la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes. Es un órgano que ayuda al Alcalde a gobernar y permite la participación dando mayor agilidad en la adopción de acuerdos, no es lo mismo una persona que cinco personas reunidas con el asesoramiento de los técnicos municipales, dando mayor operatividad y eficacia a la gestión municipal.

El Sr. Concejales, *D. Salvador Ramírez Rojas*, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, manifiesta que la Ley no obliga a que se cree y que ninguna participación va a haber si la oposición no va a estar presente.

La Sra. Concejales portavoz del *Grupo Municipal Socialista*, *D^a. María José Lara Mateos* manifiesta que la Comisión de Gobierno no es un minipleno y que considerando los resultados de las elecciones municipales propone al Sr. Concejales de I.U, *D. José Sánchez del Valle*, que si lo desea forme parte de la Comisión de Gobierno.

El Sr. Concejales, *D. José Sánchez del Valle*, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida* responde que no desea formar parte de la Comisión de Gobierno y que rechaza la propuesta de la portavoz del Grupo Socialista.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía referente al mantenimiento de la Comisión de Gobierno, da el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 5 (miembros del Grupo Municipal Socialista).
- VOTOS EN CONTRA: 6 (miembros del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Andalucista y Grupo Municipal de Izquierda Unida).
- ABSTENCIONES: 0

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno **NO APRUEBA** la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, transcrita anteriormente, referente al mantenimiento de la Comisión de Gobierno.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Secretario de la Corporación Municipal da lectura a la propuesta de la Alcaldía referente a la creación y composición de las Comisiones informativas, que textualmente dice lo siguiente:

“Las Comisiones Informativas son órganos complementarios, integrados exclusivamente por miembros de la Corporación correspondiéndoles sólo el estudio, informe o consulta de aquellos asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración del pleno, o de la comisión de gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas del pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes y carecen de atribuciones resolutorias.

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales. Son permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al pleno. Su número y denominación inicial así como cualquier otra variación de las mismas será mediante acuerdo de la Corporación, a propuesta del Presidente. Son Comisiones informativas especiales las que el pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo, estas comisiones se extinguen automáticamente una vez se haya dictaminado o informado el asunto del que fue objeto.

La composición de las comisiones informativas se determinará mediante acuerdo plenario, en base a las siguientes reglas:

- El Alcalde es el presidente nato de todas ellas, pudiendo delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación.

- Cada comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los diversos grupos políticos.

- La adscripción concreta a cada miembro de cada grupo se realizará mediante escrito de portavoz del mismo dirigido al Alcalde del que se dará cuenta al Pleno.

Considerando que la única comisión que prevé la Ley de existencia preceptiva –incluso en los municipios de menos de 5.000 habitantes- es la Comisión Informativa de Cuentas, en el ejercicio de la función de dictamen, estudio e informe de la Cuenta General de cada ejercicio que haya de ser sometida a la aprobación del pleno, y rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas del Reino.

Considerando la conveniencia de creación de una Comisión Informativa General que conozca y dictamine con antelación la totalidad de los asuntos que vayan a ser sometidos a Pleno a excepción de las competencias que corresponden a la preceptiva Comisión Especial de Cuentas.

Esta Alcaldía-Presidencia, a la vista de lo contemplado en los artículos 20 y 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 38, 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986 aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes para el mandato corporativo actual:

Comisión Especial de Cuentas: cuya función será el estudio, consulta y dictamen de la Cuenta General que se haya de someter al Pleno y a la Cámara de Cuentas

Comisión Informativa General: cuya función será el estudio, consulta y dictamen de la totalidad de los asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración plenaria, salvo

los que sean declarados urgentes y a excepción de la Cuenta General que compete a la Comisión Especial de Cuentas.

- **SEGUNDO.-** Su composición será la siguiente:

Miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocales:

2 Concejales del Grupo Municipal Socialista

2 Concejales del Grupo Municipal Popular

1 Concejales de Grupo Municipal de Izquierda Unida

1 Concejales del Grupo Municipal Andalucista

Suplentes: en función de los miembros de cada grupo.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue

- **TERCERO.-** Se crearán comisiones informativas especiales cuando así lo acuerde la Corporación.
- **CUARTO.-** Las sesiones de estas Comisiones se celebrarán con la antelación suficiente y necesaria para informar los asuntos que hayan de tratarse por el Pleno Municipal y en los días y horas que en cada caso establezca el Presidente.
- **QUINTO.-** Los diferentes Grupos Políticos Municipales deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la creación y composición de las Comisiones informativas, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Secretario de la Corporación Municipal da lectura a la propuesta de la Alcaldía referente a la designación de representantes de la Corporación en los órganos colegiados, que textualmente dice lo siguiente:

“Este Ayuntamiento, como la Corporación conoce pertenece en la actualidad a diversas entidades supramunicipales, así como a diversos órganos en los cuales está representado el Ayuntamiento,

Con ocasión de la renovación de las CC.LL. se hace preciso elegir o nombrar a los representantes del Ayuntamiento ante estas instancias por lo que propongo a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Nombrar vocales de la Corporación en la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz” a:

Titular: D. Antonio Mateos Salguero.

Suplentes: D^a. María Josefa Lara Mateos y D^a. Francisca Calle Chacón.

- **SEGUNDO.-** Nombrar representantes de la Corporación en los Consejos Escolares a:

Consejo Escolar de Adultos en Grazalema: D^a. Francisca Calle Chacón
Consejo Escolar de Adultos en Benamahoma: D^a. Antonio González Ruiz
Consejo Escolar de Secundaria: D^a Francisca Calle Chacón
Consejo Escolar de Primaria en Grazalema: D^a. Francisca Calle Chacón
Consejo Escolar de Primaria en Benamahoma: D^a. Antonio González Ruiz

- **TERCERO.-** Nombrar representantes de la Corporación en la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema a:

Titular: D. Antonio Mateos Salguero.
Suplente: D. María Josefa Lara Mateos.

- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejel, *D. Salvador Ramírez Rojas*, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular* y el Sr. Concejel, *D. Francisco Gálvez Barba*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalucista* manifiestan que se abstienen al respecto.

El Sr. Concejel, *D. José Sánchez del Valle*, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida* manifiesta que desea ser representante suplente en la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema.

El Sr. Alcalde acepta dicha petición y la incorpora en su propuesta modificándola.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía referente a la designación de representantes de la Corporación en los órganos colegiados con la modificación reseñada de nombramiento de *D. José Sánchez del Valle*, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida* como representante suplente en la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema, da el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 7 (miembros del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal de Izquierda Unida y Grupo Municipal Andalucista).
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 4 (miembros del Grupo Municipal Popular).

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA** la propuesta de la Alcaldía referente a la designación de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que ha sido transcrita anteriormente con la modificación reseñada de nombramiento de *D. José Sánchez del Valle*, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida*, como representante suplente en la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

El Secretario de la Corporación Municipal da lectura a la propuesta de la Alcaldía referente al reconocimiento de la dedicación exclusiva de la Alcaldía-Presidencia, que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, en su art. 75, modificado por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril y el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establecen que los miembros de la Corporaciones

Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de altas en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tal retribución será incompatible con cualquier otra con cargo al presupuesto de las Administraciones Públicas, Entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al pleno corporativo a propuesta de la presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación global de las relaciones de cargo de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

Considerando que el cargo de Alcalde-Presidente es necesario que se desempeñe con dedicación exclusiva debido a la complejidad y a la gran cantidad de trabajo que conlleva el mismo y que se pone de manifiesto día a día en el ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, y que con carácter general exceden en mucho de una jornada normal de trabajo, y todo ello contando además con el necesario auxilio y colaboración de otros miembros de la Corporación, y en aras de conseguir un mejor funcionamiento de todos los servicios municipales.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer para el mandato corporativo que ahora comienza, como cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, el de Alcalde Presidente de esta Corporación.
- **SEGUNDO.-** Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo en régimen de dedicación exclusiva, las siguientes:
 - Sueldo bruto mensual: 2.513,68 Euros.
 - Con dos pagas extraordinarias.
 - Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- **TERCERO.-** Que se incluyan estas retribuciones en las cotizaciones a la seguridad social, que esta entidad debe realizar, conforme a las disposiciones vigentes.
- **CUARTO.-** Manifestar que el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejales, *D. Francisco Gálvez Barba*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalucista* manifiesta que su grupo propone bajar el sueldo bruto del Alcalde en un 20 % en consonancia con lo que su grupo ha venido defendiendo durante la campaña electoral.

El Sr. Concejales, *D. José Sánchez del Valle*, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida* manifiesta que su grupo propone igualmente bajar el sueldo neto del Alcalde en un 20%.

El Sr. Concejales, *D. Salvador Ramírez Rojas*, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, manifiesta lo siguiente:

“Desde siempre este grupo ha criticado la cuantía relativa al capítulo Presupuesto municipal, en lo referente a la remuneración de altos cargos.

Es indudable que no nos vamos a oponer a la dedicación exclusiva de Presidencia, como nunca lo hemos hecho.

Pero quisiéramos en este primer pleno hacer un análisis exhaustivo y ver que realmente cuesta el mantenimiento de esa dedicación exclusiva:

SUELDO:

2.513,68 € x 14 pagas.....35.191,52 €/año.....2.932,63 €/mes

418.241 ptas. X 14 pagas.....5.855.376 ptas/año.....487.948 ptas/mes

CUOTA EMPRESARIAL:

11.197,20 €/AÑO.....933,10 €/mes

1.863.657 ptas./año.....155.255 ptas./mes

ATENCIONES ALCALDÍA:

6.911,64 €/año575,97 €/mes

1.150.000 ptas./año.....95.833 ptas./mes

DIETAS:

2.740,55 €/año.....225,38 €/mes

450.000 ptas./año.....35.700 ptas./mes

TOTAL ANUAL:

56.040,91 €/ año.....4.670€/mes

9.324.423 ptas./año.....777.035 ptas./mes

Esto supone una cifra muy cercana al 3% del presupuesto municipal de 2.002

Pero a estos gastos hay que añadirles partidas muy importantes también recogidas en el presupuesto, como es teléfono, coche oficial, gasolina para ese coche, etc.

Reduciendo el 20% del total de esas partidas supondría un ahorro para las arcas municipales de:

11,208,18 €/año.....1.864.885 ptas/año

934,02 €/mes.....1 55.407ptas./mes

Las cuales, según criterio de este grupo deberían ir destinadas a políticas sociales, lo que significaría aumentar las partidas de tercera edad, mujer y un largo etc.

Y no con eso el P.P. pretende a la Alcaldía dejada sin sueldo, debido a la responsabilidad que conlleva ser Alcalde, pero con esta reducción, su sueldo mensual se quedaría en 2,010,94 €/mes, esto es, 334.593 ptas./mes, sueldo totalmente justo y no exagerado, por supuesto a este sueldo estarían unidas las partidas a las que he hecho referencia anteriormente”.

La Sra. Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos manifiesta lo siguiente: Es muy incómodo defender el tema del sueldo considerando que los miembros de la oposición no han tenido ocasión de encontrarse en el lugar del Alcalde. Ninguno estamos aquí por un interés económico. El grupo socialista siempre ha demostrado respeto y honestidad. La responsabilidad que tiene el Alcalde es enorme si consideramos el volumen de trabajo. El sueldo propuesto es coherente y lógico y parece que es la preocupación más grande y más gorda. Aquí nunca ha cobrado un Teniente de Alcalde ni los Concejales han pedido nada. El Alcalde va a trabajar igual independientemente de lo que cobre. Le ruego al P.P. no líe al Municipio de Grazalema porque hay consignación presupuestaria.

El Sr. Alcalde-Presidente responde al Sr. Concejel del P.P. que no mezcle el salario con el gasto de teléfono ya que es necesario comunicarse por teléfono y que las dietas son gastos que están reconocidos y aprobados por la Corporación.

El Sr. Concejel, D. Salvador Ramírez Rojas, portavoz titular del Grupo Municipal Popular, responde que el no trata de liar a nadie y solicita al Secretario que los números dados los coteje con el Presupuesto municipal y que si he mentido que el Pleno actúe, además señala que no hay porque invitar a comer a todo el mundo que viene de fuera.

La Sra. Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos le responde al portavoz del P.P. que tiene un desconocimiento claro del Presupuesto Municipal y que no trate de confundir manifestando que supone un boquete en el Presupuesto Municipal.

El Sr. Concejel, D. José Sánchez del Valle, portavoz titular del Grupo Municipal de Izquierda Unida manifiesta que hay un aumento de 97.000 ptas.- con relación a lo aprobado hace 4 años.

La Sra. Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos le responde manifestando que le falta un acta de un Pleno que fue cuando se hizo un estudio del puesto de trabajo y un estudio comparativo con respecto a las retribuciones de otros trabajadores y se acordó incrementar el mismo.

Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta que está en manos del Pleno la aprobación de su sueldo y por consiguiente que el Pleno decida.

Sometida a votación la propuesta de disminución en un 20 % del sueldo bruto del Alcalde, da el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 6 (miembros del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal de Izquierda Unida y Grupo Municipal Andalucista).
- VOTOS EN CONTRA: 4 (D^a. María José Lara Mateos, D^a. Francisca Calle Chacón, D. Antonio González Ruiz y D^a. María Isabel García Caballero)
- ABSTENCIONES: 1 (D. Antonio Mateos Salguero).

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA** la disminución en un 20 % del sueldo del Alcalde, quedando modificada la propuesta inicial de la siguiente forma:

- Sueldo bruto mensual: 2.010,94 Euros.
- Con dos pagas extraordinarias.
- Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL DEL CARGO DE CONCEJAL-DELEGADO DE BENAMAHOMA.

El Secretario de la Corporación Municipal da lectura a la propuesta de la Alcaldía referente al reconocimiento de la dedicación parcial del cargo de Concejal-Delegado de Benamahoma, que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, en su art. 75, modificado por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril y el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establecen que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de altas en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tal retribución será incompatible con cualquier otra con cargo al presupuesto de las Administraciones Públicas, Entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al pleno corporativo a propuesta de la presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación global de las relaciones de cargo de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

Considerando que el cargo de CONCEJAL – DELEGADO de BENAMAHOMA es necesario que se desempeñe, como mínimo con dedicación parcial, debido a la gran cantidad de trabajo que conlleva el mismo y que se pone de manifiesto día a día en el ejercicio de las atribuciones que tiene que desempeñar la citada delegación, y en aras de conseguir un mejor funcionamiento de todos los servicios municipales en dicha pedanía.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer para el mandato corporativo que ahora comienza, como cargo a desempeñar en régimen de dedicación parcial, el de Concejal-Delegado de Benamahoma, con una dedicación mínima necesaria de quince horas semanales.
- **SEGUNDO.-** Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo en régimen de dedicación parcial, las siguientes:
 - Sueldo bruto mensual: 480,81 Euros.
 - Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- **TERCERO.-** Que se incluyan estas retribuciones en las cotizaciones a la seguridad social, que esta entidad debe realizar, conforme a las disposiciones vigentes.
- **CUARTO.-** Manifiestar que el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejal, *D. Francisco Gálvez Barba*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalucista* manifiesta que su grupo propone que el Concejal-Delegado de Benamahoma tenga un horario fijo de forma que se le pueda controlar.

El Sr. Concejales, *D. José Sánchez del Valle*, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida* propone que se le incremente el sueldo en un 20% y una hora más de dedicación mínima al día.

El Sr. Concejales, *D. Salvador Ramírez Rojas*, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, propone que un día a la semana tenga un horario fijo para la atención de los ciudadanos.

El Sr. Concejales, *D. Francisco Gálvez Barba*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalucista* manifiesta que retira su propuesta.

Una vez deliberadas se aceptan las propuestas de modificación planteadas.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta de incrementar el sueldo en un 20% con una hora más de dedicación mínima, esto es, veinte horas semanales y que un día a la semana tenga un horario fijo para la atención de los ciudadanos, quedando modificada, por consiguiente, la propuesta inicial en los siguientes apartados:

- Establecer para el mandato corporativo que ahora comienza, como cargo a desempeñar en régimen de dedicación parcial, el de Concejales-Delegado de Benamahoma, con una dedicación mínima necesaria de veinte horas semanales y un día a la semana con horario fijo para la atención de los ciudadanos.
- Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo en régimen de dedicación parcial, las siguientes:
 - Sueldo bruto mensual: 576,97 Euros.
 - Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

PUNTO 9º.- ASIGNACION ECONOMICA A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.

El Secretario de la Corporación explica a los asistentes que en la reunión informativa mantenida para el estudio de los puntos incluidos en el presente Pleno, se propuso por parte de la Alcaldía-Presidencia un Componente fijo por cada grupo de 13 € mensuales y un Componente variable por cada concejal que tenga cada grupo de 60 € mensuales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que el pleno de la Corporación podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, sin que pueda destinarse a pago de remuneraciones ni a la adquisición de activos fijos de carácter patrimonial.

El Sr. Concejales, *D. Francisco Gálvez Barba*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalucista* manifiesta que no están aquí por dinero pero que son cantidades muy bajas, que nunca van a ser para el Concejales sino para el Grupo Político, para por lo menos poder hacer fotocopias o demás gastos que sean necesarios y que en la reunión informativa propuso su Grupo un Componente fijo de 20 € mensuales y un Componente variable por cada concejal de 90 € mensuales.

El Sr. Concejales, *D. José Sánchez del Valle*, portavoz titular del *Grupo Municipal de I.U.* manifiesta que no están aquí por dinero y que se mantenga la misma cantidad propuesta.

El Sr. Concejales, *D. Salvador Ramírez Rojas*, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, manifiesta que tampoco están aquí por dinero.

La Sra. Concejales portavoz del *Grupo Municipal Socialista*, *Dª. María José Lara Mateos* manifiesta que las cantidades deberían dejarse en la forma que en un principio se propusieron y que cuando llegue la hora de elaboración del Presupuesto se verá la disponibilidad existente.

El Sr. Concejal, D. Francisco Gálvez Barba, portavoz titular del Grupo Municipal Andalucista manifiesta que retira su propuesta.

Una vez deliberado el asunto, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11):**

- **PRIMERO.-** Establecer las siguientes dotaciones económicas para los grupos municipales.

Componente fijo por cada grupo	13 Euros mensuales
Componente variable por cada concejal que tenga cada grupo	60 Euros mensuales

- **SEGUNDO.-** Los grupos deberán justificar y contabilizar el uso de tales asignaciones del modo en que prevé la Ley.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LOS REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS.

El Secretario de la Corporación Municipal da lectura a la propuesta de la Alcaldía referente a los representantes de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Empresa “Complejo Recreativo Los Alamillos”, que textualmente dice lo siguiente:

“Este Ayuntamiento participa en el capital social de la compañía Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A., por lo que le corresponde su integración en la Junta General de Accionistas, a cuyo fin es necesario designar al representante municipal en la misma.

Por otra parte, los estatutos de la citada compañía establecen que la administración de la misma recaerá en el Consejo de Administración, que estará formado por un mínimo de 3 consejeros y un máximo de 9. Considerando que es conveniente que el citado órgano de administración, cuente con la máxima representación conforme a los estatutos, y que su composición refleje la participación mayoritaria del accionariado de esta Corporación,

Es por lo que propongo a la Corporación sobre la base de los antecedentes, la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Que se designe como representante municipal en la Junta General de Accionistas de la compañía “Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A.”, al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación don Antonio Mateos Salguero, con D.N.I. nº 75.844.988-G.
- **SEGUNDO.-** Proponer a la Junta General de Accionistas de la mencionada compañía, que el Consejo de Administración esté formado por nueve miembros, y que ocho de los mismos sean los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
D. Antonio Mateos Salguero	75.844.988-G	23-03-1949
D ^a . María Josefa Lara Mateos	25.594.540-W	15-09-1975
D ^a . Francisca Calle Chacón	25.565.655-M	30-11-1961
D. Salvador Ramírez Rojas	25.565.653-A	26-03-1960
D ^a . Encarnación Castro García	74.927.769-W	15-02-1979
D. José Sánchez Valle	25.551.819-S	03-12-1952
D. Francisco Gálvez Barba	31.598.162-A	05-10-1956

D. Cristóbal Gómez Cruces	31.620.972-C	08-02-1960
---------------------------	--------------	------------

- **TERCERO.-** Que se faculte a Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes a llevar a buen término este acuerdo”

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Alcaldía referente a los representantes de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Empresa “Complejo Recreativo Los Alamillos”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A DELEGACION EN EL ALCALDE DE LA ATRIBUCION DE SOLICITAR Y ACEPTAR SUBVENCIONES.

El Sr. Alcalde-Presidente explica los términos de su propuesta referente a la delegación en la Alcaldía de la atribución de solicitar y aceptar subvenciones, que textualmente dice lo siguiente:

“Siendo una gran fuente de financiación para muchos proyectos municipales la obtención de subvenciones, ayudas y transferencias (corrientes y de capital) procedentes de otras Administraciones Públicas, en las cuales los plazos de la convocatoria pueden ser muy escuetos, requiriendo además a veces acompañar a la petición una resolución plenaria,

Considerando conveniente que la Alcaldía-Presidencia está facultada para poder decidir la petición de este tipo de ayudas, sin perjuicio de que se dé inmediata cuenta al Pleno,

Es por lo que de conformidad con los antecedentes y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 97 del R.O.F., propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Delegar en la Alcaldía-Presidencia la facultad de solicitar en nombre de la Corporación cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc. estime conveniente para los intereses municipales.
- **SEGUNDO.-** Delegar en la Alcaldía-Presidencia la facultad de aceptar, en nombre de la Corporación, cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc., así como las resoluciones por las que sean concedidas.
- **TERCERO.-** De las resoluciones que en la materia dicte la Alcaldía se dará conocimiento a la Corporación Municipal.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la delegación en la Alcaldía de la atribución de solicitar y aceptar subvenciones, y que ha sido transcrita anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR